

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
18 ABR. 2011  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



FORMALIZA RENUNCIA DE DON JAIME GAJARDO ORELLANA COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA Y DESIGNACIÓN DE DON CARLOS BASTÍAS PÉREZ EN SU REEMPLAZO.

EXENTA N° 18.04.2011 01764  
VALPARAÍSO,

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/1332, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 08 de abril de 2011, que acompaña carta del Presidente del Colegio de Profesores de Chile AG. de fecha 28 de marzo de 2011, en que comunica su renuncia al Consejo Nacional del Libro y la Lectura y comunica la designación de don Carlos Bastías Pérez, en su reemplazo; y carta de aceptación de don Carlos Bastías Pérez de fecha 31 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y está destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurre, entre otros, un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa.

Que, por su parte, el artículo 5° de la ley antes mencionada, dispone que si se produjere alguna vacante, por alguno de estos integrantes, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado su antecesor.

Que, atendida la renuncia presentada por el Consejero don Jaime Gajardo Orellana, procede formalizar la designación de su reemplazante, don Carlos Bastías Pérez.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 4.820, de 20 de octubre de 2009, que formaliza la designación de don Jaime Gajardo Orellana, como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO**

**PRIMERO:**

**FORMALÍZASE** la renuncia del Consejero don Jaime Gajardo Orellana, cédula de identidad N° 6.040.145-4, al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su calidad de profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura designado por el Colegio de Profesores de Chile AG., en su calidad de asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa.



**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**FORMALÍZASE** la designación de don Carlos Bastías Pérez, cédula de identidad N° 7.082.317-9, efectuada por el Colegio de Profesores de Chile AG., en su calidad de asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa, para integrar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en reemplazo de don Jaime Gajardo Orellana.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que el Consejero designado el artículo precedente, durará en el cargo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor, don Jaime Gajardo Orellana.

**ARTÍCULO CUARTO: CÚMPLASE**

por la persona designada en el artículo segundo con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designado.

**ARTÍCULO QUINTO: VÉLESE**

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE**

por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE**

una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

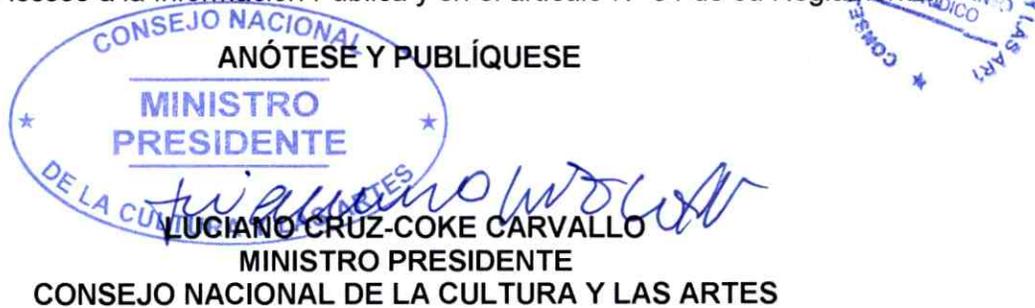
**MINISTRO PRESIDENTE**

*Luciano Cruz-Coke*

**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



**Resol 04/201**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA